

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN PARKINSON SORIA PARA EL PROYECTO “PARKINSON RURAL-SORIA”. AÑO 2025.

Soria a 29 de Julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Benito Serrano Mata, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

De otra, D^a Blanca Esther Ortega Tablado, como Presidenta de la Asociación Parkinson Soria.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

I. En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad”.

II. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, "que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social".

Así mismo, en la citada ley, en el art. 87 cita el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro por parte de las administraciones públicas de Castilla y León y el art. 88 fórmulas de colaboración, siendo una de ellas la firma de convenios entre las administraciones públicas de Castilla y León y entidades de iniciativa privada.

IV. La Diputación Provincial de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V. La Asociación PARKINSON SORIA es una entidad sin ánimo de lucro constituida en 1.999 e integrada en la Federación Española de Parkinson.

El fin de PARKINSON SORIA es atender y orientar sobre la enfermedad de personas afectadas, a familiares y cuidadores, profesionales y sociedad en general. Algunos de sus objetivos son;

- Mejorar la calidad de vida de estos enfermos y sus familias, ofrecer apoyo integral y atención social, familiar, individual de forma eficaz, profesional, solidaria y amable.
- Difundir en nuestro ámbito local toda la información disponible sobre la enfermedad de párkinson, por todos los medios a nuestro alcance al objeto de sensibilizar e informar a la población rural.
- Completar tratamientos farmacológicos y clínicos de los enfermos de párkinson de Soria capital y provincia, buscando que enfermo recupere y refuerce sus funciones motoras. Las actividades realizadas en la Asociación se centran en dos ámbitos complementarios; rehabilitador (servicio de logopedia, fisioterapia y desarrollo cognitivo y entrenamiento en actividades de la vida diaria y servicio de terapia ocupacional) y ámbito social; intentando descargar a la familia en la atención continuada a los enfermos.

La Asociación PARKINSON SORIA, actualmente ofrece este servicio socio sanitario en las localidades de San Esteban de Gormaz, San Leonardo de Yagüe y Cabrejas del Pinar. Continúa con el Centro de Rehabilitación de Soria en Almazán. La finalidad de acercar a las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson a las diversas terapias complementarias.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica entre la Diputación Provincial de Soria y la Asociación PARKINSON SORIA para la financiación del **Proyecto PARKINSON RURAL SORIA** que la Asociación viene desarrollando en la provincia de Soria con personas afectadas por la enfermedad de párkinson y sus familiares.

Las actividades que incluye el proyecto son las siguientes:

- Charlas formativas sobre enfermedad de párkinson y las consecuencias socio-familiares.
- Prestar asistencia rehabilitadora y terapéutica a través del Centro rehabilitador Parkinson – Soria, situado en el Hospital Virgen de Mirón, 4ª planta y en la localidad de Almazán.
- Asesoramiento psicológico y/o rehabilitador a pacientes o familiares.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios del programa serán las personas con enfermedad de párkinson y sus familiares residentes en el ámbito rural de la provincia de Soria.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Diputación Provincial de Soria, se compromete a aportar a la Asociación PARKINSON SORIA, la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000 EUROS)**, para el desarrollo del Programa PARKINSON RURAL – SORIA de Apoyo para personas con enfermedad de párkinson y familias en el ámbito rural de Soria, con cargo a la partida 2025-23110-48973.

La Asociación PARKINSON SORIA, se compromete a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.

La Asociación PARKINSON SORIA se compromete a la ejecución de actividades señaladas en el proyecto PARKINSON RURAL–SORIA, la coordinación con los técnicos del Departamento de Servicios Sociales y la justificación correspondiente al convenio.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace con anterioridad al 15 de noviembre de 2025 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria.

No obstante, el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

QUINTA: FORMA DE PAGO

La Diputación de Soria, aportará la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)** a la Asociación Parkinson Soria, para la ejecución del Programa de PARKINSON RURAL-SORIA, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025-23110-48973.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2025, de acuerdo al documento ANEXO I, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado del secretario o representante legal la Entidad, en el que haga constar: Anexo II
 - Haber realizado el proyecto objeto del convenio
 - Que se ha destinado la subvención otorgada por Diputación de Soria a los fines para los que fue concedida.
 - Que el importe de las subvenciones recibidas (incluida la de Diputación) y otros ingresos, no supera el coste del proyecto objeto del convenio.

2. Relación detallada, suscrita por del secretario (o representante legal) de la Entidad, de la subvención concedida y otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad. Anexo III.
3. Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos del programa subvencionado (balance de ingresos y gastos). Anexo IV.

Se tendrá en cuenta que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado **presentar un certificado de gastos como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.**

4. Justificación económica de los gastos realizados:
 - Certificado del secretario de la o entidad en el que conste la relación detallada y numerada de las facturas justificativas de los gastos realizados por el valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación, con indicación del gasto total y especificando el personal y la cantidad imputada para la realización de la actividad. Anexo V.
 - Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.
5. Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
6. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
7. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.

SÉPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico, de acuerdo a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Gestión de Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario
- Por parte de PARKINSON SORIA; la Presidenta de la Asociación y técnico adscrito al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LEY ORGANICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SORIA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
PARKINSON SORIA

D. BENITO SERRANO MATA

D^a BLANCA ESTHER ORTEGA TABLADO